Junta Nacional de Justicia

CONVOCATORIA 004-2020-SN/JNJ

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE EL/LA JEFE(A) DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO

BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

ASPECTOS GENERALES

1.1. Abreviaturas y siglas
1.2. Base legal
1.3. Principios
1.4. Perfil de puesto de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

2.1. Convocatoria de postulantes
2.1.1 Requisitos e impedimentos
2.1.2 Proceso de inscripción
2.1.3 Postulante con discapacidad
2.1.4 Verificación de requisitos

2.2. Evaluación curricular
2.3. Evaluación de conocimientos
2.4. Evaluación del Plan de Trabajo

2.5. Entrevista personal
2.5.1 Actualización de información por el/la postulante
2.5.2 Pruebas de confianza
2.5.3 Secreto Bancario
2.5.4 Desarrollo y calificación de la entrevista personal

2.6. De la votación y Nombramiento
2.6.1 Promedio final
2.6.2 Bonificación por discapacidad
2.6.3 Cuadro de méritos y publicación
2.6.4 Acto de votación
2.6.5 Nombramiento
2.6.6 No Nombramiento
2.6.7 Publicación de nombramiento
2.6.8 Expedición de la resolución de nombramiento
2.6.9 Juramento o promesa de honor

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.1. Tachas
3.1.1 Plazo de interposición
3.1.2 Requisitos
3.1.3 Subsanación
3.1.4 Descargo
3.1.5 Resolución de la tacha
3.1.6 Recurso de reconsideración

3.2 Denuncias
3.2.1 Archivo de la denuncia

DISPOSICIÓN FINAL
ANEXOS

ASPECTOS GENERALES

1.1. Abreviaturas y siglas

BOM	**:** Boletín Oficial de la Magistratura
JNJ	**:** Junta Nacional de Justicia
Reglamento de Concursos	**:** Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público
LOMP	**:** Ley Orgánica del Ministerio Público

1.2. Base legal

- Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley 30916.
- Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo 052
- Ley 30944 - Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los/las Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, aprobado por Resolución 046-2020-JNJ del 16 de junio del 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio del 2020.
- Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley 29973.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

1.3. Principios

El procedimiento de selección y nombramiento se rige por los principios contenidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

1.4. Perfil de puesto de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público:

En el Anexo II se adjunta el perfil de el/la Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, el cual contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias.

ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.

El concurso consta de cuatro (04) etapas:

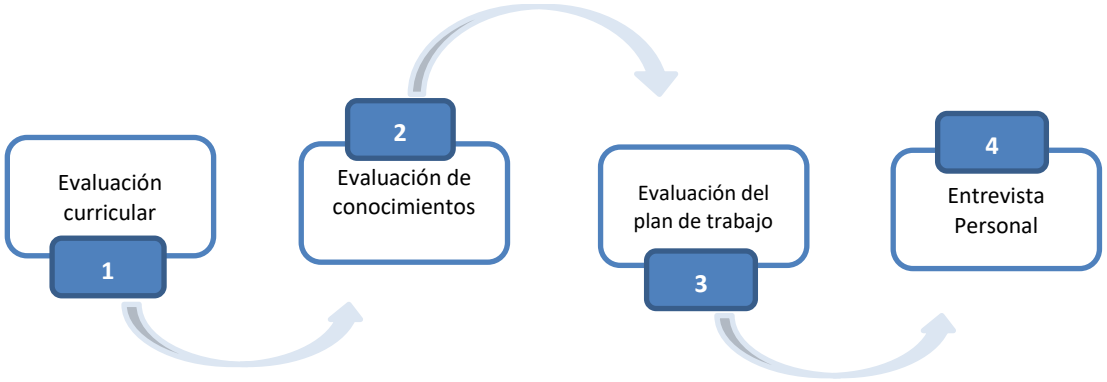

Valores de las etapas:

- Evaluación curricular – 25% del total de la calificación
- Evaluación de conocimientos – 20% del total de la calificación
- Evaluación del plan de trabajo – 20% del total de la calificación
- Entrevista personal – 35% del total de la calificación

Todas las etapas son eliminatorias.

El cronograma para el desarrollo de las etapas del concurso, se encuentra contenido en el Anexo I.

2.1. Convocatoria de postulantes

2.1.1 Requisitos e impedimentos:

El/la postulante, al término del periodo de inscripciones, debe tener cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 51-D de la LOMP y presentar al momento de su inscripción, a través de la Ficha de Inscripción, la documentación a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de Concursos.

Requisitos (Artículo 51-D del TUO de la LOMP):

a. Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
b. Tener entre cuarenta y cinco (45) y setenta y cinco (75) años.

c. Ser abogado titulado, con colegiatura al día y con experiencia acreditada en esta profesión no menor de quince (15) años.
d. Tener reconocida trayectoria profesional.
e. Tener estudios de especialización de nivel de posgrado (diplomado o maestría) en temas referidos a gestión pública, desarrollo de políticas públicas o sistemas de control; o acreditar experiencia profesional de por lo menos dos (2) años sobre dichos temas.
f. No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No haber sido destituido de la función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave. No encontrarse suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
g. No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
h. Cumplir los requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o impedimentos señalados por ley para la carrera fiscal.
i. Haber transcurrido más de (5) cinco años del cese en sus funciones ante el Ministerio Público, en caso de que el postulante al concurso público haya sido fiscal.
j. No pertenecer a organización política al momento de postular al cargo.

Documentación a presentar (Artículo 6° del Reglamento):

1. Título de abogado. El título obtenido en el extranjero debe estar revalidado conforme a ley, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y de SERVIR.

2. Constancia expedida por el Colegio de Abogados respectivo, que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través de la página web del mismo Colegio de Abogados. Si la referida constancia no indica expresamente su periodo de vigencia, se admite aquella cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

3. Declaraciones juradas:

    a. De ser peruano(a) de nacimiento.
    b. De no haber sido declarado no ratificado(a) en cargo judicial o fiscal.
    c. De no haber sido destituido(a) en cargo judicial o fiscal.
    d. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
    e. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no habilita para postular.
    f. De no encontrarse inscrito en el Registro de deudores judiciales morosos.
    g. De no haber sido destituido(a) de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme.

h. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
i. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
j. De no pertenecer a una organización política, al momento de postular al cargo.
k. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
l. De no estar incurso(a) en los impedimentos a que se refiere el artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
m. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 41° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30843.
n. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la JNJ.
o. De haber transcurrido más de cinco años del cese en sus funciones en el Ministerio Público, con indicación de la resolución administrativa correspondiente, sólo cuando el/la postulante haya sido fiscal.

En la Ficha de Inscripción se encuentran las declaraciones juradas antes señaladas.

4. Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, previo a la juramentación en el cargo.

5. Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores externos de la Junta Nacional de Justicia, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.

6. Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia familiar o doméstica, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

Asimismo, debe señalar el número de expediente, el órgano judicial o administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

7. Constancias de tiempo de servicios y/o resoluciones, precisando los cargos desempeñados, fecha de inicio, finalización en cada cargo, que acrediten su experiencia profesional como abogado por un periodo no menor a quince años. Debe precisar las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

8. Certificados de diplomados o maestría en gestión pública, desarrollo de políticas públicas o sistemas de control o acreditar experiencia profesional de

por lo menos dos años sobre dichos temas.

2.1.2. Proceso de inscripción

Para participar en el concurso, el/la postulante debe:

a. Abonar el derecho de inscripción:

El pago se efectúa en el **Banco de la Nación, programa vía Teleproceso**

En el recibo debe figurar el número del DNI de el/la postulante.

CÓDIGO TRIBUTO	CONCEPTO	IMPORTE
09160	JEFE ANC – MINISTERIO PÚBLICO	S/. 430 (10% de la UIT)

b. Ingresar a la Ficha de Inscripción:

Para registrar su inscripción, el/la postulante debe llenar la *Ficha de Inscripción* a través de la extranet de la JNJ, a la cual puede acceder a partir del día siguiente de efectuado el pago, siguiendo las instrucciones detalladas en ella. Para ello se consigna y verifica una dirección de correo electrónico, que le permite crear un usuario y una contraseña para acceder al sistema.

Concluido el procedimiento de inscripción, se envía al correo electrónico de el/la postulante un mensaje confirmatorio de haber finalizado correctamente su inscripción al concurso.

2.1.3. Postulante con discapacidad

El/la postulante que requiera de atención especial para la evaluación de conocimientos, presentación del plan de trabajo o entrevista personal, debe indicarlo en su ficha de inscripción.

El/la postulante con discapacidad que desee acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973, debe presentar el certificado correspondiente a través de la extranet de la JNJ, desde la inscripción al concurso hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular.

2.1.4. Verificación de requisitos

De observar alguna omisión en la documentación presentada, se notifica al postulante a fin que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios.

Si el/la postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley o no subsana la documentación requerida en el plazo establecido, es considerado(a) no apto(a).

La relación de postulantes aptos(as) y no aptos(as) para el procedimiento de

selección, se publica en el BOM y se le notifica a los/las postulantes a su casilla electrónica.

2.2. Evaluación curricular

Los/las postulantes aptos(as) para la etapa de evaluación curricular, deben presentar su *currículum vitae* con copia de la documentación que lo sustente, completa, debidamente escaneada por el anverso y reverso de corresponder el caso, a través de la extranet de la JNJ, la que tiene carácter de declaración jurada.

En caso de presentar investigaciones académicas debe adjuntar el archivo digital en formato Word, así como las partes pertinentes del ejemplar físico escaneado, que permitan determinar que se trata de un libro o de una revista indexada especializada en Derecho o afines y que cuenta con un comité editorial.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben presentarse traducidos conforme a ley.

Toda documentación remitida con posterioridad al plazo establecido en el Anexo I, se tiene por no presentada. No se admite subsanación de documentos.

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a la tabla adjunta como Anexo III.

Los resultados de la evaluación curricular se publican en el BOM, conjuntamente con los formularios individuales señalados en el artículo 25 del Reglamento de Concursos.

El postulante puede interponer recurso de reconsideración contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación a través de la casilla electrónica, conforme al cronograma señalado en el Anexo I. El recurso se interpone a través de la extranet de la JNJ.

La decisión es inimpugnable, se notifica a cada postulante y se publica en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa.

La JNJ publicará los *currículum vitae* de los postulantes aptos.

- **Aspectos materia de evaluación:**

  Se califica la experiencia y trayectoria personal y profesional, formación académica e investigación, en temas de:

  - Derecho Constitucional y derechos fundamentales.
  - Sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.
  - Enfoque de igualdad y violencia contra la mujer e integrantes de la familia.
  - Sistema de fiscales.
  - Alcances de la ley de la carrera fiscal.
  - Sistemas de control y auditoría.
  - Gestión pública.

- Derecho Administrativo.
- Derecho Administrativo sancionador y procedimiento disciplinario.
- Ética pública e integridad.

2.3. Evaluación de conocimientos

Esta etapa tiene por finalidad evaluar los conocimientos de el/la postulante, principalmente en temas de:

- Derecho Constitucional y derechos fundamentales.
- Sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.
- Enfoque de igualdad y violencia contra la mujer e integrantes de la familia.
- Sistema de fiscales.
- Alcances de la ley de la carrera fiscal.
- Sistemas de control y auditoría.
- Gestión pública.
- Derecho Administrativo.
- Derecho Administrativo sancionador y procedimiento disciplinario.
- Comprensión y análisis jurídico en otros temas de la especialidad de la plaza.

La evaluación consistirá en la resolución de un caso práctico sobre los conocimientos académicos antes señalados, respecto del cual el postulante procederá a su revisión, análisis y exposición.

Reglas básicas del examen de conocimientos:

a) El mismo día de la evaluación el postulante recibirá un caso práctico para su análisis.
b) Contará con 90 minutos para elaborar su sustentación oral.
   Podrá acceder a la normativa legal pertinente para la resolución de los casos prácticos.
c) Expondrá el caso ante expertos designados por la JNJ.
d) Dispondrá de 15 minutos para la exposición y 20 minutos para absolver las preguntas de los expertos.

La modalidad de la evaluación (presencial o virtual) y demás información para el desarrollo del examen, se comunicará oportunamente.

Los evaluadores que tengan impedimentos respecto de los candidatos a evaluar tales como: relación previa de subordinación (jefe/colaborador), relación previa o actual de trabajo en la misma unidad orgánica, o amistad o enemistad manifiesta; se inhibirán de actuar y serán reemplazados por otros evaluadores designados por la JNJ.

Para este propósito, los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de los postulantes por evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de los postulantes.

Los resultados de la evaluación de conocimientos se publican en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/las postulantes a su casilla electrónica.

La JNJ publicará la relación de evaluadores y los casos utilizados en esta evaluación.

2.4. Evaluación del Plan de Trabajo

El/la postulante apto(a) debe presentar su Plan de Trabajo a través de la extranet de la JNJ, en el plazo indicado en el Anexo I.

Estructura sugerida:

- Diagnóstico de las funciones de control en el Ministerio Público.
- Apreciación crítica de la situación vigente.
- Propuestas de gestión, innovación y acciones concretas sobre políticas e implementación de soluciones a los problemas, desafíos o retos propios de la función de control, orientados a incrementar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de justicia.
- Objetivos y metas medibles, susceptibles de ser alcanzados.

El Plan de Trabajo tendrá un límite de cuarenta (40) páginas.

La sustentación se ajustará a las siguientes reglas:

- Lugar: Se comunicará oportunamente si la exposición del plan de trabajo se llevará a cabo de manera presencial, en la sede de la JNJ, o de modo virtual, así como el respectivo cronograma.
- Tiempo de exposición y sustentación del Plan de Trabajo: 20 minutos.
- Absolución de preguntas: 40 minutos.

La calificación se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo IV.

Las calificaciones obtenidas por el/la postulante se publican en el BOM, con la identificación de cada integrante de la JNJ. Asimismo, se publica la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/as postulantes a su casilla electrónica.

La JNJ publicará los Planes de Trabajo presentados.

2.5. Entrevista personal

2.5.1. Actualización de información por el/la postulante

El/la postulante que en la ficha de inscripción consigne procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles, está obligado a remitir información actualizada de los mismos y las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, dentro de los tres (03) días de publicados en el BOM los resultados de la evaluación del Plan de Trabajo.

Asimismo, de registrar procesos posteriores a los antes señalados, debe remitir la información correspondiente.

2.5.2. Pruebas de confianza

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso son las siguientes:

- **Prueba psicológica y psicométrica:** Tienen como objeto evaluar las competencias de acuerdo al perfil del cargo al cual postula y las condiciones psicológicas requeridas para el ejercicio de la función.

  El/la postulante puede acceder a los resultados de las pruebas aplicadas una vez concluida su entrevista personal.

- **Prueba patrimonial:** Está destinada a verificar la situación patrimonial y la veracidad de la información consignada por el/la postulante en la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas.

- **Prueba socioeconómica:** Está destinada a identificar el entorno social y económico que rodea a el/la postulante con el fin de detectar presuntos conflictos de intereses personales, laborales, económicos y/o financieros.

Las pruebas patrimonial y socioeconómica son entregadas a los/las postulantes para que en el plazo establecido puedan realizar las precisiones, aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes en el plazo señalado en el cronograma.

Las pruebas señaladas son de carácter obligatorio. Es excluido(a) el/la postulante que no rinde alguna de ellas.

2.5.3. Secreto Bancario

Los/las postulantes aptos para pasar a la etapa de entrevista, deben presentar en el formato correspondiente (Anexo V) la respectiva autorización de levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, en la oportunidad señalada en el Anexo I.

2.5.4. Desarrollo y calificación de la entrevista personal

La entrevista personal se desarrolla en sesión pública en la sede de la JNJ o virtualmente, según se establezca en su oportunidad, y se transmite en tiempo real a través de los medios de comunicación que la JNJ determine.

Las calificaciones obtenidas se publican en el BOM con la identificación de cada integrante de la JNJ y con la fundamentación correspondiente. Asimismo, se publica la relación de postulantes aprobados(as) en esta etapa. La calificación es inimpugnable. También se le notifican a los/as postulantes a su casilla electrónica.

2.6. De la votación y nombramiento

2.6.1. Promedio final

El promedio final se obtiene con las calificaciones de cada una de las etapas, aplicando los valores establecidos en el artículo 21° del Reglamento de Concursos.

En caso de empate en el promedio final, se considera el criterio objetivo del mayor puntaje alcanzado por el postulante en materia de experiencia profesional.

2.6.2. Bonificación por discapacidad

La bonificación se aplica sobre el promedio final a el/la postulante que acredite su discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley 29973 y demás disposiciones pertinentes.

2.6.3. Cuadro de méritos y publicación

El cuadro de méritos se publica en el BOM después de acordado el nombramiento de el/la postulante por el Pleno de la JNJ. Contiene las calificaciones obtenidas por los postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

2.6.4. Acto de votación

El Pleno de la JNJ procede al acto de votación nominal en estricto orden de méritos, dejando constancia del sentido del voto y su justificación. No procede la interposición de recurso alguno contra la votación efectuada por el Pleno de la JNJ.

2.6.5. Nombramiento

Se nombra a el/la postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de sus miembros.

Si el/la postulante sobre el/la cual se debe votar primero, según el orden de méritos, no obtiene el número de votos requeridos, se procede al acto de votación de el/la que obtuvo el segundo puesto en el orden de méritos. Si este (a) no alcanzara la votación requerida se pasará a la votación de el/la que obtuvo el tercer puesto. Si ninguno de éstos alcanza el número de votos requeridos, la plaza se declara desierta

2.6.6. No nombramiento

En caso que el Pleno encuentre razones para no nombrar a un(a) postulante siguiendo el orden del cuadro de méritos, se deja constancia de su decisión en el acta respectiva, debiendo fundamentar las razones de su voto en pliego aparte, el que forma parte integrante del acto de no nombramiento.

Cuando el no nombramiento se sustente en las pruebas de confianza de el/la postulante, el acuerdo del Pleno y los votos fundamentados son reservados y sólo son de conocimiento de el/la postulante no nombrado(a).

2.6.7. Publicación de nombramiento

Se publica en el BOM el nombre de el/la postulante nombrado(a), así como los nombres de los/las postulantes que no alcanzaron los votos requeridos para su nombramiento.

2.6.8. Expedición de la resolución de nombramiento

El/la Presidente de la JNJ expide la resolución de nombramiento. Dicha resolución es motivada e inimpugnable.

2.6.9. Juramento o promesa de honor

La ceremonia de juramentación o promesa de honor se realiza en acto público ante los miembros de la JNJ.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3.1. Tachas

La tacha está referida a cuestionar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales vigentes y en el Reglamento de Concursos, para las postulaciones reguladas en este instrumento.

3.1.1. Plazo de interposición

El plazo de interposición de la tacha es de ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular.

3.1.2. Requisitos

La tacha se formula por escrito presentado a través de la mesa de partes virtual de la Junta Nacional de Justicia y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
3. Nombres y apellidos de el/la postulante tachado(a).
4. Descripción de los hechos y fundamentos jurídicos en que se sustenta la tacha.
5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
6. Lugar, fecha, firma y huella digital. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital. La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.

La tacha presentada por más de una persona, debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones.

No se exige firma de abogado ni pago de tasa.

3.1.3. Subsanación

La tacha que no reúna los requisitos señalados en el artículo 12° se declara inadmisible, y se notifica a el/la tachante para que en el plazo de tres (03) días hábiles subsane la omisión.

De no subsanar la omisión en el plazo señalado, la tacha se tiene por no presentada.

3.1.4. Descargo

Admitida la tacha, se notifica a el/la postulante para que presente su descargo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

3.1.5. Resolución de la tacha

La tacha se resuelve siete (07) días hábiles antes de la entrevista personal de el/la postulante.

3.1.6. Recurso de reconsideración

Contra la resolución que declara fundada la tacha procede la interposición de recurso de reconsideración, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, el que es resuelto por el Pleno de la JNJ.

Con la resolución firme que declara fundada la tacha, el/la postulante queda excluido(a) del concurso.

3.2. Denuncias

La JNJ recibe hasta cinco (05) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información verosímil que esté destinada a cuestionar la idoneidad, integridad o probidad de el/la postulante. Dicha información debe ser presentada por escrito o a través de la extranet de la JNJ y acompañar la prueba que la sustente.

La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma. El escrito de denuncia debe cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 12° del Reglamento de Concursos.

Admitida la denuncia se pone en conocimiento de el/la postulante a fin de que presente su descargo en el plazo de tres (03) días hábiles de recibida la notificación.

La denuncia, así como el descargo correspondiente, son registrados en la hoja de vida de el/la postulante.

3.2.1. Archivo de la denuncia

La denuncia que no cumpla con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de

Concursos, es archivada por la DSN, salvo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ, en base a criterios de objetividad y razonabilidad, disponga lo contrario.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el Reglamento de Concursos y en estas bases son resueltas por el Pleno de la JNJ, de acuerdo con las reglas y principios previstos en la Constitución de 1993 y la ley, con criterios de equidad, razonabilidad y prudencia.

Junta Nacional de Justicia

ANEXO I – CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

CRONOGRAMA	
ETAPAS DEL CONCURSO	**FECHAS**
CONVOCATORIA DE POSTULANTES	
Publicación de convocatoria	04 de setiembre del 2020
Pago por derechos de inscripción	25 de setiembre al 06 de octubre del 2020
Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud	28 de setiembre al 07 de octubre del 2020
Presentación de documentos de discapacidad	28 de setiembre al 30 de noviembre del 2020
Subsanación de requisitos por el/la postulante	14 al 15 de octubre del 2020
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	19 de octubre del 2020
1. EVALUACIÓN CURRICULAR	
✓ Presentación digital de documentos del *curriculum vitae* ✓ Presentación digital de las Investigaciones jurídicas	20 al 23 de octubre del 2020
Publicación de los resultados de la evaluación curricular	10 de noviembre del 2020
Plazo para la interposición de recurso de reconsideración	11 al 13 de noviembre del 2020
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	24 de noviembre del 2020
Publicación de relación de postulantes aptos(as)	24 de noviembre del 2020
2. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
Evaluación de conocimientos	26 al 29 de noviembre del 2020
Publicación de resultados y de la relación de postulantes aptos(as)	29 de noviembre del 2020
3.EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO	
Publicación del cronograma para la evaluación del plan de trabajo	30 de noviembre del 2020
Presentación del Plan de Trabajo	01 y 02 de diciembre del 2020
Sustentación en orden alfabético	09 al 14 de diciembre del 2020
Publicación de resultados y de nómina de aptos(as) para la siguiente etapa	14 de diciembre del 2020
4. ENTREVISTA PERSONAL	
Publicación del cronograma de entrevistas	14 de diciembre del 2020
Actualización de información de procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles por el/la postulante	15 al 17 de diciembre del 2020
PRUEBAS DE CONFIANZA	
Presentación de: ✓ Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas (Prueba Patrimonial) ✓ Declaración Jurada de intereses (Prueba Socioeconómica) ✓ Autorización de levantamiento de secreto bancario, en caso de ser	15 y 16 de diciembre del 2020

nombrado/a Jefe/a de la ANC.	
Realización de Pruebas de confianza: ✓ Prueba Psicológica ✓ Prueba Psicométrica	Del 17 al 22 de diciembre del 2020
Entrega de las pruebas de confianza	31 de diciembre del 2020
Precisiones, aclaraciones o comentarios respecto de las pruebas Patrimonial y Socioeconómica.	04 y 05 de enero del 2021
Entrevistas personales	08 al 12 de enero del 2021
Publicación de calificaciones de la entrevista personal	13 de enero del 2021
Publicación del cuadro de méritos	13 de enero del 2021
Publicación de resultados de la votación	13 de enero del 2021
Juramentación	15 de enero del 2021

PRESENTACIÓN DE TACHAS	
ETAPAS	**FECHAS**
Plazo de interposición	25 de noviembre al 04 de diciembre del 2020
Subsanación de requisitos	09 al 11 de diciembre del 2020
Presentación de descargo	05 días hábiles de recibida la notificación de la tacha
Resolución de la tacha	28 de diciembre del 2020
Interposición de recurso de reconsideración por el/la postulante, en caso de haberse declarado fundada la tacha	30 de diciembre del 2020 al 05 de enero del 2021
Resolución del recurso de reconsideración interpuesto	07 de enero del 2021

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS	
ETAPAS	**FECHAS**
Plazo de presentación	19 de octubre al 29 de diciembre del 2020
Presentación de descargo por el/la postulante	03 días hábiles de recibida la notificación.

Junta Nacional de Justicia

ANEXO II – PERFIL DEL PUESTO

PERFIL DEL PUESTO	
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO	
Institución	**Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**
Órgano	**Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**
Nombre del cargo	**Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público**

MISIÓN DEL PUESTO

Ejercer el control funcional de los fiscales de todos los niveles y del personal de función fiscal del Ministerio Público, salvo el caso de los fiscales supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia. Tal control comprende la prevención, supervisión, inspección, investigación, instauración del procedimiento disciplinario e imposición de la sanción conforme a la Ley 30483, Ley de Carrera Fiscal.

FUNCIONES DEL PUESTO
Artículo 51-E LOMP. Funciones del jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

El jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público desempeña las siguientes funciones:

a) Garantiza el cumplimiento de las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
b) Dispone y supervisa la ejecución de los acuerdos adoptados en la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
c) Dirige la inspección o supervisión del funcionamiento de los órganos fiscales y el cumplimiento de los deberes del personal de la función fiscal del Ministerio Público, así como programar las visitas a los mismos.
d) Ejerce la titularidad del manejo presupuestal de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
e) Nombra al personal de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
f) Dispone la creación y configuración de los órganos de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
g) Revisa, adecúa y aprueba el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, así como las otras normas reglamentarias requeridas para el cumplimiento eficaz de sus funciones.
h) Todas las demás atribuciones que señalen la ley y el reglamento.

FORMACIÓN ACADÉMICA

A) Nivel Educativo	**B)** Grado(s)/situación académica y carrera/especialidad requeridos	**C)** ¿Colegiatura?
Incompleta Completa **X**	[ ] Egresado(a) [ ] Bachiller [**X**] Título/ Licenciatura	Sí [**X**] No [ ]

		D) ¿Habilitación profesional?
Técnica Básica	PROFESIONAL DE DIVERSAS DISCIPLINAS	Sí **X** No
Técnica Superior	Maestría: Egresado: Grado: [ ] [ ] [ ]	
X Universitaria	Doctorado: Egresado: Grado: [ ] [ ] [ ]	

CONOCIMIENTOS
Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto:

- Derecho Constitucional,
- Derechos fundamentales,
- Violencia familiar y basada en género,
- Organización fiscal,
- Ley de la carrera fiscal,
- Sistemas de control y auditoría,
- Derecho Administrativo Sancionador,
- Procedimiento Disciplinario,
- Gestión Pública y
- Ética Pública e Integridad.

EXPERIENCIA

Probada experiencia de liderazgo y dirección de organizaciones del sector público y/o privado, particularmente en ámbitos propios del sistema de justicia y en actividades de control.

HABILIDADES O COMPETENCIAS

CARDINALES	ESPECÍFICAS
• Integridad y valores éticos • Probidad • Sentido de compromiso • Vocación de servicio público • Visión estratégica • Liderazgo integral • Pensamiento analítico • Pensamiento conceptual	• Identifica y utiliza instrumentos de gestión institucional. • Comprende el marco legal del sistema de justicia. • Conoce estándares constitucionales y convencionales en materia del procedimiento disciplinario. • Conoce el marco legal de la carrera fiscal. • Identifica y utiliza herramientas para actividades de control. • Conoce y aplica sistemas administrativos. • Planea, elabora, ejecuta y evalúa proyectos. • Mantiene orientación al logro de objetivos y metas. • Crea y dirige equipos de trabajo. • Ejercita un juicio crítico de las situaciones a su cargo. • Actúa con independencia y autonomía.

REQUISITOS ADICIONALES
Artículo 51-D LOMP. Requisitos para ser jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público

a) Ser peruano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
b) Tener entre cuarenta y cinco (45) y setenta y cinco (75) años.
c) Ser abogado titulado, con colegiatura al día y con experiencia acreditada en esta profesión no menor de quince (15) años.
d) Tener reconocida trayectoria profesional.
e) Tener estudios de especialización de nivel de posgrado (diplomado o maestría) en temas referidos a gestión pública, desarrollo de políticas públicas o sistemas de control; o acreditar experiencia profesional de por lo menos dos (2) años sobre dichos temas.
f) No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales. No haber sido destituido de la función pública o privada por medida disciplinaria o falta grave. No encontrarse suspendido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
g) No encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
h) Cumplir los requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o impedimentos señalados por ley para la carrera fiscal.
i) Haber aprobado la evaluación prevista en el proceso de selección.

j) Haber transcurrido más de cinco (5) años del cese en sus funciones ante el Ministerio Público, en caso de que el postulante al concurso público haya sido fiscal.
k) No pertenecer a organización política al momento de postular al cargo.

Junta Nacional de Justicia

ANEXO III
TABLA DE PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Rubros	**Puntaje máximo por rubro**
I. Experiencia y Trayectoria Profesional	55
II. Formación Académica	35
III. Experiencia en Investigación en materia jurídica	10
TOTAL	**100**

I. Experiencia y Trayectoria Profesional			***Máximo 55 puntos***
En el ejercicio de la función judicial y/o fiscal, gobierno de organizaciones del sistema de justicia, organización fiscal, ley de la carrera fiscal, sistemas de control o auditoría, derecho administrativo sancionador, procedimiento disciplinario, gestión pública o ética pública.			
1.1.	**En instituciones públicas**		Hasta 42 puntos
a.	Titular de Órgano Constitucional Autónomo, miembro de colegiado de Órgano Constitucional Autónomo, titular de sector o entidad, juez supremo, fiscal supremo.	(6.0 puntos por año)	
b.	Juez superior, fiscal superior, integrante de tribunal administrativo o entes con rango equivalente, gerente, director o cargo en alta dirección	(5.0 puntos por año)	
c.	Juez especializado, fiscal provincial, sub-gerente, sub-director.	(4.0 puntos por año)	
d.	Jefe de área.	(3.0 puntos por año)	
1.2.	**En instituciones privadas**		Hasta 24 puntos
a.	Presidente de Directorio	(4.0 puntos por año)	
b.	Gerente General	(3.0 puntos por año)	
c.	Sub-Gerente	(2.0 puntos por año)	
d.	Jefe de Área	(1.5 puntos por año)	

II. Formación Académica			***Máximo 35 puntos***
2.1.	**Grados Académicos** **En materia jurídica, gobierno de organizaciones, sistemas de control o auditoría, gestión pública o ética pública.**		
	Grado de Doctor		35 puntos
	Grado de Maestro		20 puntos
2.2.	Título de Abogado		2 puntos
2.3.	**Cursos de Especialización y Diplomados en:** - Derecho - Organización judicial y fiscal		

	- Violencia familiar y basada en género - Gobierno de organizaciones - Sistemas de control o auditoría - Gestión pública - Ética pública e integridad. *Duración mínima de 120 horas, nota aprobatoria y antigüedad no mayor de diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria*	(2.0 puntos por cada uno)	Hasta 10 puntos
2.4.	**Ponente o Expositor en:** - Derecho - Organización judicial y fiscal - Violencia familiar y basada en género - Gobierno de organizaciones - Sistemas de control o auditoría - Gestión pública - Ética pública e integridad. *Participación con antigüedad no mayor de diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.*	(0.5 punto por cada uno)	Hasta 5 Puntos
III. Experiencia en Investigación			***Máximo 10 puntos***
	En materia jurídica, gobierno de organizaciones, sistemas de control o auditoría, gestión pública o ética pública. *(Como único autor, publicada en libro o revista revistas indexadas especializadas en Derecho o afines, que cuente con Comité Editorial)*	(2.0 puntos por cada una)	Hasta 10 puntos

PAUTAS PARA LA ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular tiene por finalidad calificar la experiencia y trayectoria personal y profesional, formación académica e investigación, en los siguientes temas:

- ✓ Derecho Constitucional y derechos fundamentales.
- ✓ Sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos.
- ✓ Enfoque de igualdad y violencia contra la mujer e integrantes de la familia.
- ✓ Sistema de fiscales.
- ✓ Alcances de la ley de la carrera fiscal.
- ✓ Sistemas de control y auditoría.
- ✓ Gestión pública.
- ✓ Derecho Administrativo.
- ✓ Derecho Administrativo sancionador y procedimiento disciplinario.
- ✓ Ética pública e integridad.

I. EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Se considera ejercicio profesional a partir de la fecha de colegiatura en el Colegio de Abogados correspondiente. Se otorga puntaje por cada año completo de ejercicio acreditado en cargos desempeñados en instituciones públicas o privadas. No es materia de calificación la experiencia desarrollada en periodos simultáneos. Tampoco se acumula el tiempo de servicios de cargos desempeñados en distintas entidades, si fueran simultáneos.

Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los cargos desempeñados, así como el periodo ejercido.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

En adición al título de Abogado (a), se consideran diplomados y grados académicos en Derecho, organización fiscal, violencia familiar y basada en género, gobierno de organizaciones, sistemas de control o auditoría, gestión pública y ética pública e integridad.

Formalidades de la presentación de documentos

- Los grados académicos y el título de abogado, se sustentan únicamente con copia del diploma, los mismos que deben estar inscritos en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU.

- Tratándose de los grados y/o título de abogado obtenidos en el extranjero, se califican además con la presentación de la Constancia de Inscripción de Resolución de Reconocimiento de Grados y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero, expedida por la SUNEDU o en SERVIR.

Especificaciones de la calificación

- Califica solo un grado de doctor(a) o uno de maestro(a).

Cursos de especialización y diplomados

Se califican los cursos de especialización y diplomados que tengan una duración mínima de 120 horas, nota aprobatoria y antigüedad no mayor de diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria

Expositor o ponente

Se califica la participación en eventos académicos en calidad de ponente o expositor, con antigüedad no mayor de diez (10) años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

III. EXPERIENCIA DE INVESTIGACIÓN

Se califica la investigación publicada en libros y en revistas indexadas especializadas en **materia jurídica, gobierno de organizaciones, sistemas de control o auditoría,**

gestión pública o ética pública, que cuenten con un Comité Editorial. Se acredita con la presentación de los trabajos en archivo digital en formato Word, así como las partes pertinentes del ejemplar físico escaneado, que permitan determinar que se trata de un libro o de una revista indexada especializada y que cuenta con un comité editorial que debe ser adjuntado a través de la extranet de la JNJ. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

Las investigaciones deben ser de autoría individual del postulante.

Solo se califica una investigación por cada edición de la publicación respectiva.

No se otorga puntaje a los empastados, copias empastadas, machotes, anillados o ediciones posteriores de una misma publicación.

Junta Nacional de Justicia

ANEXO IV

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

N°	PARÁMETROS	PUNTAJE
a.	Claridad de la exposición y coherencia del contenido	20
b.	Solidez del planeamiento estratégico	20
c.	Conocimiento del marco jurídico y de los recursos administrativos	20
d.	Alternativas de solución.	20
e.	Viabilidad de las propuestas planteadas	20
	TOTAL	**100**

ANEXO V
Pautas para la entrevista

ASPECTOS		Puntaje
RESULTADOS DE LA ENTREVISTA PERSONAL	**TRAYECTORIA PROFESIONAL:** Logros alcanzados en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora	**35**
	SOLVENCIA E IDONEIDAD: Valores, normas y principios que gobiernan el desarrollo de su vida, integridad, corrección entre otros aspectos.	**35**
	PROYECCIÓN PERSONAL: Expectativas, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	**30**
TOTAL		**100**

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
Apto	25 – 35	25 - 35	20 - 30
No apto	0 – 24	0 - 24	0 - 19

Junta Nacional de Justicia

ANEXO VI - FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO

Ciudad, _____de 2020

Señor
Presidente de la Junta Nacional de Justicia
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI _____, con domicilio en _____(dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario en caso de ser nombrado como Jefe(a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, conforme a lo previsto en el numeral 4, del artículo 6° del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de los Jefes(as) de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y Ministerio Público, a favor de la Contraloría General de la República, a fin que proceda a efectuar los análisis correspondientes e informe a la Junta Nacional de Justicia.

……..
Firma del postulante

Huella dactilar del índice derecho

Junta Nacional de Justicia

ANEXO VII - FORMATO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA TACHA/DENUNCIA

Ciudad, _____de 2020

Señor
Presidente de la Junta Nacional de Justicia
Presente. -

De mi consideración:

Yo, _____
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI _____, con domicilio en _____(dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), correo electrónico _____@_____, presento (*) TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el postulante_____ _____(nombres y apellidos completos) de la Convocatoria N° _____, por los siguientes hechos y fundamentos en los que se sustenta
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____.
Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento (**) que anexo a la presente:

1.- _____,
2.- _____,
3.- _____,
4.- _____.

(*) Si es en representación de persona jurídica, indicar la razón social y RUC de esta._____ .

(**)De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren._____
_____
_____
_____

Indicar celular/teléfono fijo _____

.....
Firma del tachante

Huella dactilar del índice derecho

Junta Nacional de Justicia

INFORMES

Para toda información respecto del presente concurso, los/las postulantes deberán remitirse a la página web de la JNJ, al BOM, al correo electrónico convocatoria.anc.mp@jnj.gob.pe, y al teléfono 2028080, anexos 142, 190 y 191 (Lima).

Lima, 31 de agosto de 2020

ALDO VÁSQUEZ RÍOS,
Presidente de la Junta Nacional de Justicia

IMELDA TUMIALÁN PINTO
Vicepresidenta de la Junta Nacional de Justicia

JOSÉ ÁVILA HERRERA
Miembro de la Junta Nacional de Justicia

LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO
Miembro de la Junta Nacional de Justicia

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES
Miembro de la Junta Nacional de Justicia

MARÍA ZAVALA VALLADARES
Miembro de la Junta Nacional de Justicia

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Miembro de la Junta Nacional de Justicia